



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, diciembre 5 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora juez, informándole que la llamada a integrar la Litis, fue notificada y dio respuesta oportuna a través de apoderado. Por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 77 del C. de P-. laboral.

DORALA ORTIZ CABRALES  
Secretaria-

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, diciembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de LINAYDA ROSARIO MURGAS DE GUTIERREZ contra COLPENSIONES. Llamada a integrar la Litis la menor DANIELA ESMITH GUTIERREZ SÁNCHEZ quien se encuentra representada por su señora madre YOIS ESMITH GUTIERREZ SÁNCHEZ.

**Auto Interlocutorio**

**RAD. 44-001-31-05-002-2021-00024-00**

Atendiendo que la llamada a integrar la presente Litis fue notificada dando respuesta a la demanda, se:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Téngase por contestada la demanda por la Llamada a Integrar la Litis menor DANIELA ESMITH GUTIERREZ SÁNCHEZ quien se encuentra representada por su señora madre YOIS ESMITH SÁNCHEZ AMARIO.

**SEGUNDO.** Reconózcase y téngase al doctor ALEX EFREN CURIEL GÓMEZ abogado titulado con T.P. No. 85.620 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 84.033.420 de Riohacha, como apoderado judicial de la llamada a integrar la Litis, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

**TERCERO:** Señálese la hora de las 2:30 p.m. del día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007,

**CUARTO:** Dentro de la misma diligencia, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral.) y se practicarán las pruebas que sean decretadas, y de ser posible, se proferirá el fallo que en derecho corresponda,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

**QUINTO:** La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
Jueza

Dora O.